

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código :	20611932767	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL MOTORS S.A.C.	Hora de envío :	13:24:27

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Solicitan distancia entre ejes 3000 mm:

Se solicita al comité de selección tomar en consideración nuestra observación, con la finalidad de evitar confusión entre los Postores participantes, dado que solicitan distancia entre ejes 3000 mm pero no detallan mínimo o máximo por lo que sugerimos sea: distancia mínima entre ejes 3000 mm. dando así mayor apertura de marcas participantes en la presente convocatoria que será en beneficio de la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 19

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 de la LCE 30255 señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; en ese sentido el área usuaria a señalado lo siguiente en las Especificaciones Técnicas (pag 19 y pag 22) Indican claramente que lo solicitado son características minimas solicitadas. A razon de ello este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código :	20611932767	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL MOTORS S.A.C.	Hora de envío :	13:24:27

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicitan capacidad de carga:

Se solicita al comité de selección tomar en consideración nuestra observación con la finalidad de evitar confusión entre los Postores participantes, dado que solicitan capacidad de carga 1000 kg pero no detallan mínimo o máximo, por lo que sugerimos sea: capacidad de carga mínima 800 kg. En ese sentido solicitamos a los miembros del comité de selección acoger la observación para dar mayor apertura de marcas participantes en la presente convocatoria que será en beneficio de la Entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 de la LCE 30255 señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; en ese sentido el área usuaria a señalado lo siguiente en las Especificaciones Técnicas (pag 19 y pag 22) Indican claramente que lo solicitado son características mínimas solicitadas además que considerando el equipamiento a implementar estas unidades por lo menos deben cumplir con dicha capacidad de carga. A razón de ello este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MDS-CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA

---

<b>Ruc/código :</b> 20611932767	<b>Fecha de envío :</b> 05/05/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL MOTORS S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 13:24:27

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Dimensiones de la tolva: Se solicita al comité de selección tomar en consideración nuestra observación, dado que solicitan en medidas de la tolva alto 490 - 510 mm y sugerimos sea: alto 475 - 510 mm. En ese sentido solicitamos a los miembros del comité de selección acoger la observación para dar mayor apertura de marcas participantes en la presente convocatoria que será en beneficio de la Entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 de la LCE 30255 señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; en ese sentido el área usuaria a señalado que según el estudio de mercado realizado existen marcas que cumplen con ese requerimiento solicitado y además considerando el fin del uso de esas unidades, es lo mínimo que se puede solicitar. A razón de ello este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código :	20611932767	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL MOTORS S.A.C.	Hora de envío :	13:24:27

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Torque

Se solicita al comité de selección tomar en consideración nuestra observación, dado que Solicitan torque de 45 kgm a más / 1400 - 3500 rpm, sugerimos sea: 42 kgm a más / 1400 - 3400 rpm. Por lo que solicitamos a los miembros del comité de selección acoger la observación dado a que técnicamente no existe mayor diferencia entre el requerimiento y la ampliación solicitada, así hay mayor apertura de marcas participantes en la presente convocatoria que será en beneficio de la Entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 de la LCE 30255 señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; en ese sentido el area usuaria a señalado lo siguiente En el Distrito tenemos zonas de difícil acceso lo que necesitamos un mínimo de 45 Kgm de torque que es lo solicitado para que pueda responder de la mejor manera ante cualquier eventualidad. a razon de ello este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20611932767

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL MOTORS S.A.C.

Hora de envío : 13:24:27

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

radio de giro:

Se solicita al comité de selección tomar en consideración nuestra observación, dado que solicitan radio de giro de 6.20m, sugerimos sea: radio de giro máximo 6.4m. En ese sentido solicitamos a los miembros del comité de selección acoger la observación dado a que técnicamente no existe mayor diferencia entre el requerimiento y la ampliación solicitada para dar mayor apertura de marcas participantes en la presente convocatoria que será en beneficio de la Entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido ACOGER SU OBSERVACION, lo cual sera modificado en las Bases Integradas, Se modificara este requerimiento a lo siguiente:

RADIO DE GIRO: Maximo 6.4 m

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

RADIO DE GIRO: 6.40 m maximo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código :	20611932767	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL MOTORS S.A.C.	Hora de envío :	13:24:27

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Air bags: Se solicita al comité de selección tomar en consideración nuestra observación, dado que solicitan 04 air bags y sugerimos sea: 04 air bags mínimo. En ese sentido solicitamos a los miembros del comité de selección acoger la observación dado a que técnicamente la cobertura para los ocupantes de la unidad en eventual accidente será mejor cobaturada, lo cual dara mayor apertura de marcas participantes en la presente convocatoria que será en beneficio de la Entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 de la LCE 30255 señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; en ese sentido el area usuaria a señalado lo siguiente en las Especificaciones Técnicas (pag 19 y pag 22) Indican claramente que lo solicitado son características minimas solicitadas. A razon de ello este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20611932767

Nombre o Razón social : EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL MOTORS S.A.C.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 13:24:27

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

faros halógenos:

Se solicita al comité de selección tomar en consideración nuestra observación, dado que solicitan faros halógenos y sugerimos sea: faros halógenos y/o led y/o de acuerdo al fabricante. En ese sentido solicitamos a los miembros del comité de selección acoger la observación dado a que técnicamente las luces led dan mejor cobertura y duración en el uso cotidiano. lo cual dara mayor apertura de marcas participantes en la presente convocatoria que será en beneficio de la Entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, lo cual sera modificado en las Bases Integradas, Se modificara este requerimiento a lo siguiente:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, lo cual sera modificado en las Bases Integradas, Se modificara este requerimiento a lo siguiente:

FAROS: De acuerdo al fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

FAROS: De acuerdo al fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20611932767

Nombre o Razón social : EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL MOTORS S.A.C.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 13:24:27

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Capacitación:

Se solicita al comité de selección tomar en consideración nuestra observación, dado que solicitan que el Expositor debe contar con certificación de la marca ofertada, y sugerimos sea: el Expositor debe contar con certificación para capacitar en el uso, manejo, mantenimiento y otros en unidades similares a la marca ofertada. En ese sentido solicitamos a los miembros del comité de selección acoger la observación, teniendo en cuenta que los expositores sean Técnicos Mecánicos o Ingenieros Mecánicos capacitados y certificados para brindar la enseñanza requerida en uso, manejo, mantenimiento y otros, en diferentes marcas y no exclusivos de una marca en particular, esto para no limitar la libre concurrencia de Postores en el presente proceso de selección, con lo cual se dara mayor apertura de marcas participantes en la presente convocatoria que será en beneficio de la Entidad.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: 3.1**

**Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION, lo cual sera modificado en las Bases Integradas, Se modificara este requerimiento a lo siguiente:

El expositor debe ser tecnico mecanico y/o Ingeniero mecanico y/o Certificado por la Marca ofertada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El expositor debe ser tecnico mecanico y/o Ingeniero mecanico y/o Certificado por la Marca ofertada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código :	20611932767	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL MOTORS S.A.C.	Hora de envío :	13:24:27

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Plazo de entrega: Se solicita al comité de selección tomar en consideración nuestra observación, dado que solicitan en otros factores de calificación plazo de entrega de 05 a 09 días (25 puntos) y sugerimos sea: plazo de entrega de 09 a 15 días (25 puntos). En ese sentido nos permitimos sugerir a los miembros del comité de selección acoger la observación, dado a que la instalación y equipamiento requerido en los bienes para serenazgo demandará más tiempo de lo usual para su entrega con la garantía del caso, lo importante es cautelar los intereses de la Entidad y no afectar en el uso posterior a la entrega de los bienes, así mismo dará mayor apertura de marcas participantes en la presente convocatoria que será en beneficio de la Entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: IV      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 de la LCE 30255 en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que considerando el estudio de mercado podemos solicitar este puntaje adicional por lo que hay marcas que si cumplen con lo requerido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20611932767

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL MOTORS S.A.C.

Hora de envío : 13:24:27

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

**D i s p o n i b i l i d a d d e s e r v i c i o s y r e p u e s t o s :**  
Se solicita al comité de selección tomar en consideración nuestra observación, dado que solicitan en otros factores de calificación taller en localidad [1] (10 puntos), y sugerimos sea: Taller localidad [1] o distritos colindantes a localidad [1] (10 puntos). En ese sentido nos permitimos sugerir a los miembros del comité de selección acoger la observación, dado que entre lo requerido y lo sugerido técnicamente se encuentra en la misma jurisdicción y las distancias entre uno y otro concesionarios o distribuidor de vehículos del distrito de Subtanjalla estan prácticamente a un par de kilometros o menos de distancia, ya que con lo requerido no estaría limitando ni favoreciendo en la calificación a concesionarios o distribuidores que operan dentro de la localidad de Subtanjalla, asi mismo con lo solicitado se dara mayor apertura de marcas participantes en la presente convocatoria que será en beneficio de la Entidad.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: IV Página: 27**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 de la LCE 30255 en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER SU OBSERVACION, Las respuestas ante cualquier eventualidad, como garantía y/o mantenimientos tienen que ser de inmediatas para la municipalidad ya que el fin del uso de estas unidades es de 24 horas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código :	20611932767	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL MOTORS S.A.C.	Hora de envío :	13:24:27

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

**E x p e r i e n c i a   d e l   P o s t o r   e n   l a   e s p e c i a l i d a d :**  
Se solicita al comité de selección tomar en consideración nuestra observación, dado que solicitan en experiencia del Postor en la especialidad acreditar monto facturado por S/.3'000,000.00 (tres millones de soles y 00/100) Y sugerimos sea: monto facturado por S/.1'000,000.00 (un millón de soles y 00/100) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad de la emisión del comprobante de pago, según corresponda. En ese sentido nos permitimos sugerir a los miembros del comité de selección acoger la observación, dado que de esa forma no estarían limitando el derecho de participación a empresas que se encuentran en régimen MYPE las cuales gozan de beneficios amparados en la ley de contrataciones del Estado, así mismo dará mayor apertura de marcas y Postores participantes en la presente observación que será en beneficio de la Entidad.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** III    **Literal:** 3.2    **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, de lo observado por el postor debemos de indicar los siguiente que de acuerdo al numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento, donde se indicó que, cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o el ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a un Adjudicación Simplificada., en ese sentido el presente proceso de seleccion es una licitacion publica la cual no corresponde dicho beneficio; En consecuencia NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código :	20611932767	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL MOTORS S.A.C.	Hora de envío :	13:24:27

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Experiencia del Postor: Se solicita al comité de selección tomar en consideración nuestra observación, dado que solicitan en bienes similares a los siguientes: Camionetas pickup 4x2 o 4x4, camionetas 4x2 o 4x4, vehículos pesados tales como, camiones chasis, camiones volquete, o camiones cisterna, y sugerimos sea: Camionetas pickup 4x2 o 4x4, camionetas 4x2 o 4x4, vehículos pesados tales como, camiones chasis, camiones volquete, o camiones cisterna, o camiones en general o vehículos en general. En ese sentido solicitamos a los miembros del comité de selección acoger la presente observación debido a que técnicamente lo solicitado con lo sugerido incluye unidades que resultan similares. Con lo cual se dara mayor apertura de marcas participantes en la presente convocatoria que será en beneficio de la Entidad.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 de la LCE 30255 señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; en ese sentido el area usuaria a señalado lo siguiente, la experiencia solicitada para este proceso esta abierta para la libre participacion de postores considerando que se piden camionetas Pick Up, SUV y Camiones. A razon de ello este colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código :	20611932767	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL MOTORS S.A.C.	Hora de envío :	13:24:27

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Experiencia del Postor: Se solicita al comité de selección tomar en consideración nuestra observación, dado que en vuestras bases observamos que se ha excluido a las empresas que se encuentran en régimen MYPE, lo cual es una vulneración a nuestro derecho de libre participación en la presente convocatoria. En ese sentido solicitamos a los miembros del comité de selección acoger la presente observación debido a que estamos amparados en la Ley de Contrataciones del Estado. Con lo cual se dara mayor apertura de marcas participantes en la presente convocatoria que será en beneficio de la Entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, de lo observado por el postor debemos de indicar los siguiente que de acuerdo al numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento, donde se indicó que, cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o el ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a un Adjudicación Simplificada., en ese sentido el presente proceso de seleccion es una licitacion publica la cual no corresponde dicho beneficio; En consecuencia NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDS-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código :	20611932767	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	EQUIPOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS CONTINENTAL MOTORS S.A.C.	Hora de envío :	13:24:27

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ¿ADQUISICION DE CAMIONETA Y VEHICULO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA¿. Solicitamos al Comité de selección considerar el paquete uno (01) sea modificado en dos (02) paquetes: Paquete uno (01) Item uno (01), camionetas pickup doble cabina tracción 4x4 turbo diesel intercooler. Paquete dos (02) Item uno (01), camionetas tipo SUV 4x4 AT. Dado que no cuentan con la misma funciones, ni especificaciones, ni modelo, etc. así mismo dará mayor apertura de Postores participantes en beneficio de la Entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: 1.2      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 de la LCE 30255 en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER SU OBSERVACION, ya que considerando el estudio de mercado hay pluralidad de postores que cumple con lo requerido, así mismo el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento señala La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null